

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000085-2026-MPC-GM [261202.010]

Contumaza, 26 de Febrero del 2026

VISTO: EL INFORME N° 000058-2026-MPC-GDTI-IVP [261202.001], de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Instituto Vial Provincial; el INFORME N° 000151-2026-MPC-GDTI [261202.002], de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura; el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000064-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261202.003], de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el MEMORANDUM N° 000077-2026-MPC-OGA [261202.004], de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el INFORME N° 000188-2026-MPC-OGPYP [261202.005], de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto; la INFORME ADMINISTRATIVO N° 000068-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261202.006], de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el INFORME N° 000066-2026-MPC-GDTI-IVP [261202.007], de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Instituto Vial Provincial; el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000072-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261202.008], de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el INFORME N° 000063-2026-MPC-OGA [261202.009], de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Segundo: ***“DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre del 2023 y Resolución de Alcaldía N 019-2023-2023 del 25 de enero del 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC); en materia de contrataciones públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado)”***;

Que, a través del INFORME ADMINISTRATIVO N° 000072-2026-MPC-OGA-UFLYSG del 25 de febrero del 2026, en donde el Jefe de la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales alcanza a la Oficina General de Administración la Aprobación De Expediente De Contratación Y Designación De Comité De Selección - Mantenimiento Rutinario: Tramo Cosiete, señalando lo siguiente:

“1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. –

(...)

Se determina iniciar el procedimiento administrativo para el proceso de selección: **CONCURSO**

PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”. (LONG. = 12,000 KM)”, por lo que se solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 54.1 Y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene...”

El “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”. (LONG. = 12,000 KM)”, asciende al importe de S/ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000175-2026, comprometiendo la Fuente de Financiamiento: 00- RECURSOS ORDINARIOS, documentos emitidos y remitidos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, según INFORME N° 188-2026-MPC-OGPYP:

VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN
S/ 76,800.00	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

De conformidad con el NUMERAL 54.3 DEL ARTÍCULO 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que precisa:

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria”;

Que, mediante **INFORME N° 000063-2026-MPC-OGA** del 25 de febrero del 2026 la Oficina General De Administración solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección – Mantenimiento Rutinario: Tramo Cosiete;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para llevar a cabo el Presente Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”. (LONG. = 12,000 KM)”, por valor referencial ascendente a S/ 76,800.00 (Setenta Y Seis Mil Ochocientos Con 00/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Presente Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”. (LONG. = 12,000 KM)”, por valor referencial ascendente a S/ 76,800.00**

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

(Setenta Y Seis Mil Ochocientos Con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8837.99587531445

